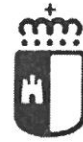




Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), PARA “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS DE CASTILLA-LA MANCHA”

D. RAFAEL CUBERO RIBERA, Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, cargo para el que fue nombrado por Decreto 175/2015, de 21 de julio (DOCM nº 142, de 22 de julio de 2015) y con capacidad jurídica para firmar el presente acuerdo, al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio (DOCM nº 138, de 16 de julio de 2015), modificado por el Decreto 2012/2015, de 20 de octubre (DOCM nº 207, de 22 de octubre de 2015), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales .

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21100000/G/442B/22706 FPA0090008 para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas

y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC)), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS DE CASTILLA-LA MANCHA” en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas aprobado.

SEGUNDO - Aprobar el presupuesto del servicio encomendado, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (127.425,56€) a repartir en tres anualidades:

2017	0	€
2018	60.929,37	€
2019	66.496,19	€

La partida presupuestaria será: 21100000/G/442B/22706 FPA0090008



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

El gasto será cofinanciado entre el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al 75 y 25% respectivamente.

Se realizarán mediante certificaciones parciales con relación valorada expedida por el Director del Servicio.

TERCERO. - Aprobar que el plazo de ejecución comenzará en la fecha de la firma, con una duración de dos años.

CUARTO. - Designar a D. José Angel García Redondo, Jefe de sección del Servicio de caza y pesca, como director facultativo del encargo.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo

1.- La Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

2.- El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

3.- La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Toledo, a 20 de diciembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
Y ESPACIOS NATURALES

Fdo: Rafael Cubero Rivera



